



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO-MAGDALENA

Plato, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega

Demandado: Manuel de Jesús Cohen Vargas

Rad: # 2023-00313

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Manuel de Jesús Cohen Vargas, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al pagaré número **5120087464**, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$45.832.379.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.761.571.00)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **IBR NAMV 9.00 PUNTOS E.A.**, dejados de cancelar desde la fecha 26-04-2023, hasta la fecha 26-08-2023, de conformidad con lo establecido en el pagaré número **5120087464**

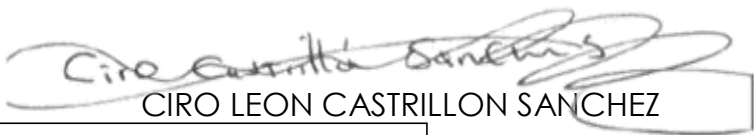
2° . ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5° RECONOZCASE a la Doctora Jessica Patricia Henríquez Ortega, como endosataria al cobro judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 44.158.296 de Soledad, Atlántico y T.P. de A. # 150713-D1.093.093 del C.S. de la J., JAIME ANDRES JIMENEZ BOBADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.639.782 de Chía, Cundinamarca y T.P. de A. # 289.101 del C.S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.824.039 de Sincelejo, Sucre y T.P. de A. # 244.093 del C. S de la J., como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, JORGE MARIO RUIZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.607.093 de Valledupar y a los funcionarios de LITIGANDO.COM, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.83
De fecha 30/10/2023

@